NOTA DNCP/DNC/N° 20598 / 2019

Asunción, 15 de octubre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Bernardino
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PLAYA MUNICIPAL **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329447 ID N° 370237.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-En descripción se solicita (*Las propuestas que comprendan cronograma de actividades completo y detallado que incluyan todas las actividades adicionales o mejoras introducidas coherentes con la metodología y la organización propuesta, mostrando los tiempos y duración de los mismos en el periodo de ejecución del servicio serán calificados con el máximo puntaje asignado, los que presenten en menor detalle pero estén completas en cuanto a las actividades serán calificados en 80 % de los puntos, las que presenten en forma incompleta serán calificadas con el 0 % de los puntos), Puntaje Maximo 20 puntos,* a fin de evitar confusiones, no mezclar puntaje con porcentaje.

2- En el SICP figura Seguro de responsabilidad profesional: 5% y en el punto 29 indican 10% del valor total del contrato.

3- En el sistema indican forma de pago: contraentrega y en el punto 33 (Serán *presentados ante la Intendencia Municipal dentro de los **10 días computados** a partir de la fecha del FINALIZACION de los servicios de consultora adquirido).*

4- Aclarar plazo de entrega en el punto 33. *El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios,* punto 2. *Plan de Entrega* y el punto3.*Indicadores de Cumplimiento de Contrato.*

.Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Fernando Iván Leite
Director de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB